

tencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE y en los periódicos Correo Español (Edición Rioja).

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Logroño, 27 de marzo de 2006.—María José Miranda Sainz, Secretaria Judicial.—17.885.

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 0000001/2004-AJ se ha dictado el 6 de febrero de 2006 auto, acordando la apertura de la fase de liquidación de la empresa Navarra de Cerámicas Tencicas, S. L., y cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Decido: 1º Acordar la apertura de la fase de liquidación en el concurso de la entidad Navarra de Cerámicas Tencicas, S. L., que se tramitará en esta sección 5ª. 2º Declarar la disolución de la referida sociedad. 3º Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de Administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente. 4º reponer en sus funciones a los administradores concursales designados en su día y que cesaron al aprobarse el convenio. 5º Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los referidos administradores concursales, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberán presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada. 6º Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, expresando que esta resolución no es firme, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la anotación preventiva de lo acordado. Identifíquense en ese mandamiento los bienes y derechos inscritos de la sociedad concursada cuyos datos figuren en las actuaciones.

Segundo.—Con fecha 17 de febrero de 2006 ha recaído en los autos antes citados auto que complementa el de 6 de febrero de 2006, en cuya parte dispositiva se dice literalmente:

«Decido: Complementar el auto de 6/2/2006 dictado en la sección 5ª del presente procedimiento concursal, ordenando la reapertura de la sección de calificación (6ª), con incorporación a ella de las actuaciones anteriores, de testimonio de la resolución que se complementa y de esta resolución. Dentro del plazo de los diez días siguientes a la última publicación del auto acordando la apertura de la

liquidación, complementado por la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación que se reabre, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, sin necesidad de valerse de abogado y procurador. Dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo anterior, sin necesidad de nueva resolución judicial, la Administración Concursal habrá de presentar un informe razonado y documentado, limitado a determinar las causas del incumplimiento del convenio y si el concurso debe ser calificado como culpable. Publíquese esta resolución junto con la que acordó la apertura de la fase de liquidación, efectuando en los edictos las adiciones oportunas.

Pamplona, 17 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—17.836.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 543/2005 voluntario, de la empresa Reconaval Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF n.º B97430698, habiéndose dictado en fecha 31 de marzo de 2006, por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez providencia comunicando que se ha presentado por la administración concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la ley concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1º de la ley concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el diario levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 31 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—17.877.

ZARAGOZA

En el procedimiento concursal seguido en este Juzgado de lo Mercantil I de Zaragoza, con el número 1103/2005, respecto de la sociedad Dispeltex, S. L., se ha dictado auto declarando la conclusión del concurso cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de Dispeltex, S. L., seguido en este Juzgado de lo Mercantil con número 1003/2005 a instancias del procurador Sr. Bañeres Trueba en representación de la concursada, así como el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que en su caso, se contengan en la

sentencia firme de calificación. Se declara la extinción de la sociedad Dispeltex, S. L., procediéndose al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, librando al efecto el oportuno mandamiento. Hágase público igualmente el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertaran con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Heraldo de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Zaragoza para la cancelación de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la concursada así como el cese de los administradores judiciales.

Notifíquese la presente resolución mediante comunicación personal que acredite su recibo haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y hacer publica resolución concluyendo el procedimiento, expido la presente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.—El Secretario.—18.799.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber que, por providencia dictada en las Diligencias Preparatorias n.º 26/07/06, instruidas al C.L. D. Josué Toro López, con DNI n.º 15416676-Y, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado citar para que comparezca en este Juzgado Togado, sito en la Calle Gabriel de Morales, n.º 1, 2.ª Planta, de Melilla, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Melilla, 3 de abril de 2006.—El Juez Togado, D. Gonzalo Zamorano Cabo.—17.651.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/47/06, seguidas por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 11 de Madrid por un presunto delito militar de «Abandono de Destino» a don Óscar Hermida Cinza, con D.N.I. 51.094.658, se hace saber que queda anulada la requisitoria solicitada por este Órgano Judicial en fecha 16-03-06.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—17.753.